



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 26 de febrero de 2021, en la fecha paso al Despacho al Despacho del señor Juez los presentes expedientes para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia. Se deja constancia que los términos que corrieron entre el 25 y 29 de enero de 2021 estuvieron suspendidos, en virtud del cierre del juzgado, por disposición del Acuerdo CSJNS2020-002 del 12 de enero de 2021. Sírvasse proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 03 de marzo de 2021

Expediente No.	:	81001 3333 002 2019 00309 00 81001 3333 002 2019 00310 00 81001 3333 002 2019 00313 00 81001 3333 002 2019 00316 00 81001 3333 002 2019 00333 00 81001 3333 002 2019 00334 00 81001 3333 002 2019 00337 00 81001 3333 002 2019 00366 00 81001 3333 002 2019 00256 00 81001 3333 002 2019 00258 00
Demandantes	:	Jorge Octavio Fuentes Mendivelso Neila Bohórquez Sánchez Meredith Mercedes Ardila Moncada Rosa Miryam Armijo Pino Neyla Gómez Pinzón Wilson Cuevas López Elda Rojas Hernández Hugo Dario Maldonado Sandoval Blanca Nieves Mendoza Gordillo Luz Marina Martínez Vera
Demandada	:	Nación-Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia	:	Auto fija audiencia conciliación

Mediante escritos allegados al correo electrónico del Despacho los días 20 y 25 de enero de 2021, la parte demandante interpuso y sustentó recursos de apelación contra las sentencias del 16, 18 de diciembre de 2020, notificadas el 18 del mismo mes y año, y el 21 de enero de 2021.

En tal sentido, los recursos fueron presentados y sustentados oportunamente y además, tenía interés para recurrir la parte demandante en virtud a que el fallo fue parcialmente estimatorio. Por tal razón, al haberse surtido este trámite con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021, se fijará audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, por haber sido condenatorio el fallo en esta instancia.

En ese orden, se citará a las partes y Ministerio Público para que asistan a tal diligencia el día **18 de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 pm).**

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve

PRIMERO: Citar a las partes y al Ministerio público a la audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, en los procesos de la referencia para el **18 de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 pm).**

SEGUNDO: Por Secretaría se comunicará a las partes y Ministerio Público la plataforma por la que se realizará la audiencia, en los términos indicados en la parte motiva del presente proveído.

La audiencia **no será presencial**, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, Tablet o PC): <https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en el proceso y al Ministerio Público minutos previos a la audiencia, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

TERCERO: Por Secretaría realícense las comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS ANDRES GALLEGO GÓMEZ

Juez